



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2023-00146-00
Demandante (s):	JULI ESTEFEN CAICEDO OROZCO
Demandado (s):	REINTEGRAR SALUD I.P.S. S.A.S. Solidariamente contra: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. "SALUD TOTAL E.P.S.–S S.A.
Asunto:	Desistimiento.

Encontrándose la presente acción ordinaria laboral al Despacho para verificar si fueron o no subsanadas las falencias anotadas en el auto inadmisorio de la demanda, se evidencia en primer lugar que no se efectuaron en el término otorgado y, adicionalmente el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda (archivo 07), motivo por el cual el Juzgado dispone:

1. De conformidad con el artículo 92 del CGP, aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el juzgado acepta La solicitud de retiro de la demanda por cumplir con los postulados del artículo, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado ni se han practicado medidas cautelares dentro del proceso.
2. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f929e322f2d744d0089ef4784d8230bfc335582380923732956b6cef646105**

Documento generado en 06/03/2024 05:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>